

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DEL PROYECTO DE DECRETO ____/2025, de ____ de ____, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 120/2024, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR A LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la modificación prevista en la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Del mismo modo, los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Primero. Previa Resolución de fecha 6 de noviembre de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en la que se acuerda la tramitación urgente del presente Proyecto de Decreto, acordar la apertura del trámite de consulta pública por un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que a continuación:

A) Antecedentes de la norma.

En virtud de lo previsto en el artículo 51 de la Constitución Española se establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a estas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca.

I

Csv:	FDJEX4ZNB2A3P9TU28LAJS5RA34EFZ	Fecha	07/11/2025 13:06:24
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4





En el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, se dispone que, en los términos que legal y reglamentariamente se determinen, las asociaciones de consumidores y usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones públicas.

En el artículo 9.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, se prevé que las competencias en materia de consumo para la regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación, así como para la lucha contra el fraude, corresponden en exclusiva a la Comunidad Autónoma.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura crea el Instituto de Consumo de Extremadura como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo para el ejercicio de las competencias que al respecto corresponden a la Comunidad Autónoma y establece entre sus fines esenciales la propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de los consumidores y la gestión de las subvenciones.

La Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras establece en su artículo 38 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe impulsar, en colaboración con otras Administraciones y con las asociaciones de personas consumidoras y empresarios, la disponibilidad para las personas consumidoras y para las empresas de sistemas operativos de resolución voluntaria de conflictos y de reclamaciones en materia de consumo.

El Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuaris de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, establece unos criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, y persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

En ejercicio de las competencias referidas y con las finalidades de fomento citadas anteriormente se dictó el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuaris de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. Además de esta primera convocatoria, el mencionado decreto ha servido de base a la convocatoria de estas subvenciones para el ejercicio 2025, llevada a cabo mediante Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

La experiencia acumulada ha servido para constatar que resulta necesario acometer leves modificaciones en el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, que vengan a garantizar un sistema más acorde a las circunstancias y a la realidad de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias en nuestra Comunidad Autónoma.

Esta motivación que soporta la modificación de diversos artículos del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, lleva a clarificar el artículo 3 en el sentido de qué debe entenderse por “oficina de atención presencial a las personas consumidoras y usuarias”, evitando así situaciones de confusión entre actividades de la entidad beneficiaria directamente relacionadas con la defensa de los consumidores y

Csv:	FDJEX4ZNB2A3P9TU28LAJS5RA34EFZ	Fecha	07/11/2025 13:06:24
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



usuarios y otras actividades de naturaleza privada y, por ello, ajenas al objeto y a la finalidad de estas subvenciones. Y en segundo lugar, con la finalidad de adaptarse de manera correcta a las circunstancias reales de las asociaciones beneficiarias, modificando el artículo 9 del decreto anteriormente mencionado, con el objeto de modificar el límite máximo de la subvención a percibir en aquellos casos en los que no se acredite un determinado número de reclamaciones presentadas en el ejercicio anterior, es decir, un número mínimo de reclamaciones que será fijado en cada convocatoria.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con la finalidad de conseguir una mejor optimización de los recursos públicos, se estima la probabilidad de hacer un segundo reparto de los créditos de la convocatoria que pudieran haber sobrado a resultas de la aplicación de los límites máximos a percibir por los beneficiarios, si bien, también en este caso, el límite máximo a percibir por cada uno de los beneficiarios no podrá exceder del 30 por ciento del crédito de la convocatoria.

d) Objetivos de la norma.

Esta modificación del Decreto 120 /2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuaris de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, es necesaria para adaptar la norma general a nuevas necesidades, corregir errores u omisiones, e incorporar cambios legislativos o de política pública, asegurando que el marco para la concesión de subvención sea eficiente, justo y cumpla sus objetivos. Este proceso permite que las subvenciones respondan mejor a la realidad cambiante y se alineen con las políticas públicas, mejorando la transparencia y la eficacia de la gestión pública.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen.

Segundo. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dg.incoex@salud-juntaex.es

El horario y lugar de exposición del borrador normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Instituto de Consumo de Extremadura, sito en Calle San Salvador, 9 de Mérida (Badajoz).

Igualmente, el proyecto normativo estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-syss>

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEX4ZNB2A3P9TU28LAJS5RA34EFZ	Fecha	07/11/2025 13:06:24
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

DECRETO __/2025, de __ de ____, por el que se modifica el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas consumidoras y usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



Csv:	FDJEX4ZNB2A3P9TU28LAJS5RA34EFZ	Fecha	07/11/2025 13:06:24	
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	
				